CONVENIO SOLIDARIO NO. CS-JAC-001-2026

CONVENIANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL – INDERPE
NIT:	811.006.655-3
CONVENIANTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA
NIT:	811.029.855-8
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de elementos para el correcto mantenimiento de los espacios deportivos en la unidad deportiva del municipio de el peñol y placas auxiliares urbanas y rurales, así como la instalación y mano de obra; en donde toda la comunidad deportiva converge para el desarrollo de las diferentes prácticas físicas
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($44.986.000)
APORTE INDERPE:	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($43.986.000)
APORTE JAC LA ESPERANZA:	Uno (1) millón de pesos ($1.000.000), representados administración del proyecto.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir el acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), actuando en nombre y representación del Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N. 005 del 25 de febrero de 1996, Acuerdo No. 01 de 2021 – por medio del cual se adoptan los estatutos del INDERPE, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL INDERPE,** de una parte y de otra, y **EUGENIO DE JESUS SALAZAR RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 3.541.917, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio La Esperanza, identificada con NIT. 811.029.855-8, quien para efectos del presente Convenio Solidario se llamará **EL SOLIDARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7º de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3º de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con las personas de la comunidad hasta por la menor cuantía.

Que, el Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – Inderpe, es un establecimiento público del orden municipal del municipio de El Peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, por lo anterior, los contratos y convenios que pretenda celebrar se regirán por el Estatuto General De Contratación Pública.

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y los que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden “Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”, y “[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.”, respectivamente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la JAC de la vereda de El Chilco, es una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, para

este caso las zonas rurales y urbanas del municipio de El Peñol, acorde con la documentación que se acompaña.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que, el Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, es un establecimiento público del orden territorial del municipio de El Peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, cuya misión es “Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio”.

Que, de conformidad con el artículo 5 de los estatutos, la misión del INDERPE es “Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio”.

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN “INDERPE” busca fortalecer y dinamizar la oferta deportiva y recreativa del municipio de El Peñol a través de actividades que propendan por el disfrute, la formación, y la interacción con eventos, actividades deportivas y recreativas, con el fin de aportar al desarrollo deportivo y recreativo de la comunidad.

Que, el Instituto de Deportes con el ánimo de reconocer el compromiso de sus miembros para la consecución de los objetivos misionales del Instituto, como también reconocer la activa participación de los grupos deportivos en el fortalecimiento y llevar en alto el nombre del Instituto de Deportes en todas las competencias, requiere tener de primera mano y en el momento requerido, diferentes elementos para el correcto funcionamiento de los espacios para la práctica del deporte, tanto en las zonas deportivas urbanas como rurales; y de esta manera dar respuesta a las diferentes manifestaciones deportivas de la comunidad, en relación a su correcta práctica.

Que, con el fin de llevar a cabo las metas del Plan local de Desarrollo 2024 -2027 “AVANCEMOS POR EL PEÑOL”, es preciso dar cumplimiento a las actividades aquí previstas, a su vez, dar cumplimiento al Plan de Acción del INDERPE 2026, y con ello, promover la práctica segura y adecuada de las diferentes manifestaciones deportivas de toda la comunidad del municipio de El Peñol, en los sectores urbanos y rurales.

Que, el INDERPE tiene como objeto “Planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades físicas, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, fomentar la práctica y difusión del deporte, así como coordinar el desarrollo de proyectos y programas con la comunidad”.

Que, con el fin de fortalecer estas estrategias e incluir a población de todas las edades y géneros (masculina y femenina) en eventos deportivos; se requiere mantener los diferentes escenarios deportivos en condiciones dignas para practicar los diferentes deportes; para este caso las disciplinas deportivas de baloncesto, futbol sala, voleibol, tenis de campo y fortalecimiento físico para la comunidad municipal.

Que se celebra el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del barrio La Esperanza, un organismo comunal reconocido bajo la Resolución No. 4763 de 2001, expedida por la gobernación de Antioquia; organismo que cuenta con amplia experiencia en desarrollar actividades ambientales, comunales, asociativas, recreativas y deportivas, además de contar con la idoneidad suficiente para el suministro de elementos para el mantenimiento y correcto desarrollo de actividades deportivas; y con ello, masificar el deporte y la recreación en las áreas rurales y sector urbano del Municipio de El Peñol.

Que, en virtual de lo antes expuesto, las partes acuerdan las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de elementos para el correcto mantenimiento de los espacios deportivos en la unidad deportiva del municipio de El Peñol y placas auxiliares urbanas y rurales; en donde toda la comunidad deportiva converge para el desarrollo de las diferentes prácticas físicas

SEGUNDA: ALCANCE: se requiere garantizar el correcto suministro de diferentes elementos para el correcto funcionamiento de los espacios físico deportivos, en la zona deportiva municipal y placas auxiliares urbanas y rurales, y de esta manera fortalecer los lazos sociales y comunitarios de todas las personas que convergen en el Instituto de Deportes; garantizando la participación de personas de diferentes edades y de todos los sectores, promoviendo así el deporte a través de espacios físicos adecuados para la práctica deportiva.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las actividades que desarrollar serán las siguientes:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de elementos para el correcto mantenimiento de los espacios deportivos urbanos y rurales; en donde toda la comunidad deportiva converge para el desarrollo de las diferentes prácticas físicas”					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	**PINTURA CANCHAS URBANAS Y RURALES**				

2,1	Aplicación de pintura en placas polideportivas urbanas y rurales	M2	734	$ 9.000	$ 6.606.000
3	**SUMINISTRO COJINERÍA GIMNASIO AL AIRE LIBRE**				
	Desmonte, arme y desarme de gimnasio del INDERPE, segundo piso	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3,1	Suministro de coginería para gimnasio al aire libre; el cual deberá realizar cambio de los siguientes elementos: • Espaldar y/o asiento cojín "a" espaldar equipos urbanos (672 x 366 x 62) • Cojín "b" sillín equipos urbanos (322 x 392 x 80) sillín • Cojín "c" apoyo cabeza equipos urbanos (432 x 239 x 50) apoya cabezas • Cojín "d" asiento equipos urbanos (592 x 500 x 50) asiento • Cojín "h" rodillo equipos urbanos (260 x 140) rodillo • Cojín "i" apoyo pecho equipos urbanos (409 x 300 x 50) • Cojín "j" apoyo hombreo izq/der equipos urbanos (637 x 140 x 50) apoya hombro izquierdo	UNIDAD	**1**	$ 8.000.000	$ 8.000.000
4	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA PISO Y VENTANAS**				
4,1	Suministro de tapete tipo caucho de medidas (1x1) de 8mm de espesor	M2	31	$ 120.000	$ 3.720.000
4,2	fabricación, reparación instalación, de madera y lona para cancha de tejo, en Angulo de 1.1/2 x 316, madera inmunizada y lona para absorber impactos; mantenimiento y pintura para canchas existentes,	unidad	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

4,3	Suministro de malla de diferentes dimensiones para cerramiento de placas y canchas deportivas; malla tipo terlenka (210/90)	KLg	120	$ 70.000	$ 8.400.000
5	**PINTURA PARA DEMARCACIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS RURALES**				
5,1	Suministro de caneca de pintura tipo tráfico alto para exteriores; para pintura de placas polideportiva	UNIDAD	8	$ 600.000	$ 4.800.000
5,2	Suministro de galón de pintura tráfico para demarcación de placas polideportivas	UNIDAD	6	$ 120.000	$ 720.000
5,3	Suministro de: rollos de cinta brochas, rodillos, disolventes	GLOBAL	2	$ 850.000	$ 1.700.000
6	PISOS Y CONCRETOS				
6,1	Suministro de concreto de 10 cm de espesor, con juntas, realizado con concreto f'c=170 kg/cm² (17 MPa), tamaño máximo del agregado 19 mm, preparado en obra y fundido con medios manuales, extendido y vibrado manual.	M2	16	$ 120.000	$ 1.920.000
6,2	Demolición pisos, andenes, cunetas y bordillos de concreto, en cualquier espesor. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición, en sitio autorizado.	M2	16	70000	$ 1.120.000
	total				**$ 43.986.000**

2. TERCERA. VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($44.986.000), distribuidos así:

- APORTE INDERPE: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

PESOS M/L ($43.986.000)

se imputaran con cargo al CDP No. 00036 del 30 de enero de 2026 y CRP NO. 00047 del 30 de enero de 2026

APORTE EL SOLIDARIO: uno (**1)** millón de pesos ($1.000.000), representados administración del proyecto.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

4.1. APORTES INDERPE: El desembolso de los aportes del INDERPE se realizará de la siguiente forma: Actas de avance de manera mensual según el desarrollo de la entrega de los suministros. Para tal fin deberá presentar:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

4.2. APORTES EL SOLIDARIO: Los aportes se realizarán a través de mano de obra.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: En virtud del presente convenio, **EL SOLIDARIO** se obliga a:

1. Aportar al convenio la suma de uno (1) millón de pesos ($1.000.000), representados administración del proyecto.

2. Garantizar la ejecución de las actividades conforme las especificaciones esenciales exigidas, en los tiempos establecidos.

3. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.

4. Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos de acuerdo con la normatividad vigente; será requisito indispensable para el pago la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

5. Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con el presupuesto contemplado.

6. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del

proyecto.

7. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del proceso.

8. Facilitar la participación del personal del INDERPE, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.

9. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.

10. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.

11. Informar oportunamente al INDERPE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.

13. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.

14. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE: En virtud del presente Convenio Solidario **EL INDERPE** se obliga a:

1. El Instituto se compromete a entregar los aportes del presente convenio, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este contrato el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto convenido; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.

2. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente proceso.

3. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este proceso.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del proceso.

5. Prestarle toda la colaboración al solidario para que el objeto del proceso se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el solidario le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.

7. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Proceso, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de reserva.

8. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del proceso y participar de los eventos significativos del proceso.

9. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del proceso, siempre que el INDERPE lo considere necesario y conveniente.

10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL SOLIDARIO a través de su representante legal declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este Convenio Solidario no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA. REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Solidario será regido en forma exclusiva por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado en ellas, por las normas del derecho civil y comercial.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión del presente Convenio Solidario estará a cargo del Gerente del **INDERPE**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente Convenio Solidario es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **INDERPE**.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se efectuará en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de su finalización, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: i) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. ii) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. iv) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. v) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio Solidario se entiende perfeccionado con la firma en el SECOP, y para su ejecución se requiere la suscripción

del acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, el día 30 de enero de 2026.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente
INDERPE

EUGENIO DE JESUS SALAZAR RINCON
Presidente JAC La Esperanza
EL SOLIDARIO